

1. DPI en ECUADOR PARA LAS PYMEs: Antecedentes
 - A. Los Derechos de Propiedad Intelectual: ¿Por qué esto es relevante para usted?
 - B. ¿Cómo se compara el marco legal de PI de Ecuador con las NORMAS INTERNACIONALES?
2. Los derechos de PI en Ecuador: LO BÁSICO
 - A. Derechos de autor y derechos conexos
 - B. Patentes
 - C. Diseño Industrial
 - D. Marcas
 - E. Indicaciones Geográficas (IG)
3. HACIENDO CUMPLIR SUS DPI
4. USO DE LAS ADUANAS PARA BLOQUEAR LAS FALSIFICACIONES
5. ENLACES RELACIONADOS e información adicional
6. Glosario

Ficha Informativa del País sobre PI de Ecuador



ANTECEDENTES

A. Derechos de Propiedad Intelectual para las PYMEs: ¿Por qué es esto relevante para usted?

La Propiedad Intelectual (PI) se refiere a cualquier creación, invención o signo que pueda ser utilizado en el comercio y pueda generar beneficios para su creador, inventor o titular del derecho. Por lo tanto forma parte de los activos intangibles de una empresa. La PI suele dividirse en dos ramas, a saber, la propiedad industrial que se refiere a las invenciones, diseños o signos utilizados en el comercio; y los copyrights (o “derecho de autor” según definiciones no inglesas) que se refieren a las obras literarias, científicas y artísticas, así como a los programas informáticos, la música y las películas.

Los Derechos de Propiedad Intelectual (DPI) son derechos exclusivos concedidos por la ley que permiten a sus titulares autorizar o prohibir el uso de sus creaciones, invenciones o signos. Los DPI son exclusivos, territoriales y temporales y su duración y alcance varían en función del tipo de DPI y del país.

La importancia de los DPI radica, por tanto, en la posibilidad de generar activos para las empresas basados en la explotación del derecho exclusivo concedido y en su protección frente a prácticas de competencia desleal.

En otras palabras, los DPI permiten a las PYME sus activos intangibles en derechos de propiedad tangibles que puedan cederse, licenciarse o utilizarse como garantía de financiación.

La protección de la PI tiene muchas ventajas, por ejemplo, las PYMEs pueden beneficiarse mucho de la protección, gestión y explotación de sus DPI al:

- Diferenciarse de los competidores
- Constituir una base sólida para crear un fondo de comercio en el mercado
- Generar ingresos a través de otros modelos de negocios como licencias o franquicias
- Proteger activos intangibles que podrían ser incluso más valiosos que los activos tangibles (por ejemplo, Coca Cola, Apple, Google)
- Impedir que terceros utilicen sus nombres, invenciones, obras creativas...

Aunque existe un cierto grado de armonización internacional en el ámbito de la legislación sobre propiedad intelectual, todavía pueden encontrarse algunas diferencias relevantes entre marcos jurídicos de Ecuador y Europa en materia de PI.

Esta ficha pretende explicar estas diferencias en materia de derechos de autor, patentes, diseños industriales, marcas, nombres comerciales, indicaciones geográficas y denominaciones de origen.

B. ¿Cómo se compara el marco legal de PI de Ecuador con los ESTÁNDARES INTERNACIONALES?

Ecuador es parte contratante de la mayoría de los tratados internacionales de PI y también es miembro de la Comunidad Andina. Se trata de una organización multinacional integrada por Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú, cuyo objetivo es armonizar los marcos jurídicos de los cuatro países y fomentar la cooperación entre ellos. Entre otros ámbitos, la Comunidad Andina regula el régimen de propiedad intelectual de sus miembros.

El marco de PI de Ecuador está compuesto por:

- las normas de la Comunidad Andina conocidas como “Decisiones”, que también están reconocidas en la Constitución Nacional y tienen aplicación preferente y directa sobre otras leyes,
- tratados, acuerdos y convenios ratificados por el país.
- derecho interno

Las principales decisiones relacionadas con DPI en Ecuador son: Decisión No. 391 Estableciendo el Régimen Común de Acceso a los Recursos Genéticos, Decisión No. 351—Disposiciones Comunes sobre Derechos de Autor y Derechos Conexos y Decisión 486—Disposiciones Comunes sobre Propiedad Industrial.

La institución encargada de los asuntos de PI en Ecuador es el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (SENADI).

La principal ley nacional de PI es el Código Orgánico de la Economía Social del Conocimiento, la Creatividad y la Innovación (2016), que engloba una serie de tratados internacionales ratificados por Ecuador, como el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (más información sobre el marco jurídico de la PI de Ecuador aquí).

REGISTROS INTERNACIONALES

Ecuador no es miembro del Arreglo de Madrid ni del Arreglo de la Haya pero sí forma parte del Tratado de Cooperación en materia de Patentes. Por lo tanto, si su empresa está interesada en solicitar una marca o diseño, tendrá que presentar la solicitud localmente. En cambio, si su empresa está interesada en solicitar una patente, podrá extender su registro internacional a Ecuador.

No obstante, la Comisión Europea ha denunciado ciertas deficiencias en la protección de los DPI en su Informe sobre la protección y observancia de los derechos de propiedad intelectual en terceros países, a saber:

- Limitaciones en materia de protección de patentes, principalmente el requisito del titular de la patente relativo a la fabricación o la utilización del proceso o producto patentado en el territorio ecuatoriano.
- Piratería de derechos de autor, especialmente piratería en línea y por satélite
- El organismo público de radiodifusión sigue utilizando música sin autorización y sin pagar los derechos de autores, intérpretes y productores de fonogramas
- El régimen de observancia de la PI sigue siendo débil, así como los procedimientos aduaneros
- Se aplican procedimientos arbitrarios para la concesión de licencias obligatorias

Otras fuentes informaron de que la aplicación de la ley contra la falsificación y la piratería, tanto en línea como en los mercados físicos, sigue siendo deficiente en Ecuador. Como aspecto positivo, Ecuador ha aclarado su homólogo que los medicamentos podrían seguir etiquetándose con su marca correspondiente tras la expiración de sus patentes.

Es útil consultar el sitio web TRADE de la Comisión Europea para obtener información de las barreras comerciales y el acceso a los mercados. Puede encontrar los datos para Ecuador aquí. Asimismo, es aconsejable consultar con su cámara de comercio local y/u otros servicios de apoyo antes de tomar decisiones empresariales en materia de exportaciones o inversiones en Ecuador.



2. Los DERECHOS DE PI EN ECUADOR: LO BÁSICO

A. Derechos de autor y derechos

conexos

¿Qué son los derechos de autor y

derechos conexos?

Los derechos de autor protegen las creaciones originales e intelectuales de carácter literario, artístico o científico ("obras"). Algunos ejemplos de obras que pueden protegerse mediante derechos de autor son libros, documentos, sitios web, programas informáticos o artículos científicos.

Los derechos conexos protegen el derecho de quienes -sin ser autores- contribuyen a la creación, plasmación o comunicación de la obra. Por ejemplo el músico que interpreta en un concierto, un actor o el editor de un libro.

Al igual que en Europa, los derechos de autor en Ecuador se dividen en dos grupos de derechos:

- Los derechos patrimoniales, derivados de una propiedad de una obra protegida, otorgan al autor (o titular) el derecho de autorizar o prohibir a terceros: la comunicación pública, la reproducción, la distribución y la transformación de la obra. Los derechos patrimoniales pueden cederse o licenciarse para que terceros puedan explotar la obra.
- Los derechos morales son los derechos personales del autor que no pueden transferirse e incluyen principalmente, el derecho a ser reconocido como autor, el derecho de la publicación de la obra y el derecho a la integridad de la obra. Estos derechos suelen ser inalienables e intransferibles

¿Qué necesita saber?

Para conceder el derecho exclusivo, la legislación ecuatoriana exige que la obra sea original. La ley no protege las meras ideas, sino la forma de expresarlas, describirlas, explicarlas o plasmarlas de cualquier otra manera.

Las sociedades de gestión colectiva de derechos de autor están autorizadas a gestionar los derechos económicos con el consentimiento de los titulares de los derechos. Todos ellos son supervisados por el SENADI, que verifica su correcto funcionamiento. Son competentes para ejercer los derechos establecidos por la ley en nombre de los derechos de los titulares de derechos nacionales y extranjeros.

En Ecuador existen cinco sociedades de gestión colectiva. Estas son:

- SAYCE (autores y compositores de obras musicales) - parte de la Confederación Internacional de Sociedades de Autores y Compositores (CISAC)
- SOPROFON (productores de fonogramas)
- EGEDA Ecuador (productores audiovisuales)

- SARIME (intérpretes musicales y audiovisuales). SARIME ha firmado un acuerdo de reciprocidad con la AIE (Sociedad de Artistas Intérpretes o Ejecutantes de España)
- UNIARTE (artistas y autores audiovisuales)

REGISTROS INTERNACIONALES

Las obras derivadas modifican a una obra original previamente protegidas. Algunos ejemplos son las traducciones, adaptaciones cinematográficas de novelas o las versiones de canciones.

Si desea traducir o adaptar una obra, necesita la autorización previa del titular de los derechos para explotar dicha obra derivada.

¿Cuánto tiempo dura la protección legal?

El derecho exclusivo que otorgan los derechos de autor comienza en el momento de la creación y dura toda la vida del autor más de 70 años después de su muerte. Si el titular es una persona jurídica, el plazo dura 70 años a partir de la creación, divulgación o publicación de la obra.

Una vez expirado este plazo, las obras pasarán al dominio público y podrán ser explotadas por cualquier persona, siempre que se los correspondientes derechos morales, que están protegidos indefinidamente.

¿Cómo me registro?

El registro no es obligatorio. Los derechos de autor estarán protegidos desde su creación, sin necesidad de registrarse, depositarse o cumplir ninguna formalidad. Sin embargo, el registro es muy útil en acciones de ejecución como indicio de propiedad y de la fecha de creación o del contenido la obra (por ejemplo, un código de fuente protegido).

En Ecuador las obras pueden registrarse en la unidad de registro del SENADI. Los requisitos son:

- Llenar el formulario de registro (en español). Existen diferentes tipos de formularios para los distintos tipos de obras: literarias, artísticas, musicales, programas informáticos, etc.
- Identificación del Autor
- Pago de la tasa exigida
- Presentar un ejemplar de la obra (el número de ejemplares y el formato pueden variar según el tipo de obra)



Las solicitudes se pueden hacer en línea o personalmente en una de las oficinas del SENADI. Sólo la solicitud se realiza en línea, ya que las obras y los documentos requeridos deben ser entregados en forma física en la unidad de registro. Deberán registrarse los contratos de explotación, por ejemplo, la transferencia de derechos patrimoniales.

¿QUIÉN puede registrarse?

Puede solicitar el registro cualquier persona física que sea autor/titular de la obra o cualquier persona jurídica titular de los derechos, ya sea personal o debidamente representada. Para los solicitantes extranjeros, es obligatorio designar a un abogado local especializado en PI que se encargará de tramitar la solicitud.

Según la legislación ecuatoriana, sólo las personas físicas pueden ser autores de una obra. Por el contrario, las personas jurídicas sólo pueden ser titulares de determinados derechos sobre las obras, a saber, derechos patrimoniales.

PROPIEDAD DE LOS DERECHOS DE AUTOR

El primer titular de una obra es generalmente la persona que lo crea. Por lo tanto, la persona que se beneficia de la presunción de autoría es aquella cuyo nombre, seudónimo, iniciales, nombre abreviado o cualquier otro signo permita identificarla aparece en la obra.

Sin embargo, si es una obra que se crea en el marco de una relación laboral el empleador se considera el primer titular y estará autorizado a explotar la obra.

¿CUÁNTO cuesta?

Tasas	Costo	Descuento*
Solicitud y registro (certificado incluido) de bases de datos, obras audiovisuales y programas informáticos	€19	50%
Solicitud y registro (certificado incluido) de obras literarias, artísticas, musicales y cualquier otra obra protegida por la ley	€19	50%
Registro de contratos basados en bases de datos, obras audiovisuales y programas informáticos	€ 51	50%
Registro de contratos basados en obras literarias, artísticas, musicales y cualquier otra obra protegida por la ley	€ 33	50%

*Se podrá ofrecer un descuento a microempresas y PYMEs extranjeras, artesanos, instituciones de educación y creadores independientes. Si acreditan cualidades en su país de origen equiparables detalladas en la Resolución N 008-2017-DE-IEPI, se beneficiarán de dichos descuentos.

B. Patentes

Una patente es un conjunto de derechos exclusivos concedidos por el Estado a un inventor o a su cesionario. Se trata de un monopolio sobre productos o procedimientos.

La legislación ecuatoriana prevé dos tipos diferentes de protección para invenciones:

- **Patentes:** para proteger soluciones técnicas a un problema existente (por ejemplo, un proceso que permite unir dos moléculas para mejorar un producto farmacéutico). La innovación puede beneficiar de algún modo a la humanidad, los animales, las plantas o el medioambiente.
- **Modelos de utilidad:** para proteger invenciones menores o incrementales. Un modelo de utilidad es una nueva mejora de una invención ya conocida que proporciona una funcionalidad adicional. Ofrece alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que no tenía antes. Los modelos de utilidad también pueden proteger nuevas creaciones que no impliquen un grado de inventiva.

Patentes en ECUADOR: Lo que necesita saber

Para tener acceso a la protección de una patente, su invención debe cumplir con los siguientes requisitos:

- **Novedad:** Una invención se considerará nueva cuando no esté incluida en el estado de la técnica. El estado de la técnica comprende todo aquello que haya sido puesto a disposición del público mediante una descripción oral u escrita, por el uso o la comercialización o cualquier otro medio, con anterioridad a la fecha de solicitud de la patente o, en su caso, a la fecha de prioridad reivindicada (véase el Glosario)(según lo establecido en el artículo 16 de la Decisión 486).
- **Nivel inventivo:** Se considerará que una invención tiene un nivel inventivo cuando dicha invención no resulte obvia ni se derive de manera evidente del estado de la técnica desde la perspectiva de un experto con conocimientos medios en el campo técnico de que se trate (según lo establecido en el artículo 16 de la Decisión 486)
- **Aplicabilidad industrial:** Se considerará que una invención es susceptible de aplicación industrial cuando su objeto pueda ser producido o utilizado en cualquier tipo de industria. La industria debe entenderse en un sentido amplio que incluya cualquier actividad productiva o de servicios (según el artículo 19 de la Decisión 486).

El único requisito para obtener la protección de los modelos de utilidad en Ecuador es la novedad.

REQUISITOS FORMALES

Es muy importante asegurarse de que la solicitud de la patente sea suficientemente clara y completa. Debe divulgar la invención de manera que pueda ser realizada por un experto en la materia.

Una solicitud de patente debe referirse a una sola invención o a un grupo de invenciones que formen un único concepto inventivo. Por lo tanto, si tiene más de una invención no intente incluirlas todas en la misma solicitud sino en diferentes. Así evitará retrasos debido a las deficiencias formales.

Existen algunas publicaciones que no pueden ser registradas aunque cumplan los requisitos de patentabilidad porque su "objeto" (es decir, el contenido de la invención) está excluido de tal. En Ecuador, las siguientes invenciones no pueden ser patentadas:

- Las invenciones cuya explotación comercial esté prohibida por ser ilícita, contrario al orden público o a las buenas costumbres



- Métodos de tratamiento para personas o animales
- Variedades vegetales ó animales
- Esculturas, obras arquitectónicas, pinturas, patrones, grabados u otros objetos de naturaleza puramente estética
- El producto de poliformos, metabolitos, formas puras, granulometría e isómeros que no hayan sido investigados en Ecuador
- El producto de recursos genéticos que contengan diversidad biológica y agro diversidad que no hayan sido investigados en Ecuador

Debe tener en cuenta que las patentes de segundo uso (véase el Glosario) no están permitidas en la legislación de la comunidad andina.

¿CUÁNTO TIEMPO dura la protección jurídica?

La protección por patente dura 20 años a partir de la fecha de presentación de la solicitud, mientras que la protección por modelo de utilidad dura 10 años a partir de la fecha de solicitud de la presentación. Se tarda entre 5 y 7 años en obtener una patente y algo menos en el modelo de un modelo de utilidad.

¿CÓMO me registro?

BÚSQUEDA PRELIMINAR

Es importante realizar una búsqueda previa sobre el estado de la técnica para evaluar si su patente es nueva e inventiva. Puede pedir a un experto en PI que lo haga por usted y/o realizar su propia búsqueda previa (preliminar) con información proporcionada en la ficha [Cómo realizar una Búsqueda de Patentes](#) y el apoyo de nuestro servicio de [Línea de ayuda](#).

También es aconsejable solicitar asesoramiento a abogados especializados en patentes sobre el proceso, los documentos necesarios y los requisitos necesarios de la solicitud de la patente.

1. Solicitud

Las patentes son derechos territoriales. A menos que exista un sistema regional o internacional, normalmente es necesario solicitar el registro país por país.

Las solicitudes de patentes se presentan en el SENADI. Las solicitudes y documentos deben presentarse en español o debidamente traducidas. La solicitud debe contener:

- a) Identificación del solicitante. Las personas jurídicas deben identificarse con su nombre y el lugar de constitución
- b) Identificación del inventor
- c) Si el solicitante no es el inventor, prueba de los derechos sobre la invención (es decir, transferencia o cesión del derecho)
- d) Nombre y dirección del representante legal del solicitante, en su caso
- e) Nombre de la invención
- f) Resumen (no más de 150 palabras)
- g) Descripción y reivindicaciones
- h) Dibujos
- i) Autorización para utilizar los conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas, afroamericanas o locales si la invención fue obtenida o desarrollada a partir de dichos conocimientos, de ser necesario
- j) Depósito de material biológico, si es necesario
- k) Pago de las tasas
- l) Copia de cualquier solicitud de patente presentada en el extranjero si reivindica prioridad

Bajo el Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), del cual Ecuador es miembro, también se puede presentar una solicitud de patente internacional, la cual tiene efectos sobre una solicitud de patente nacional en Ecuador. El SENADI es la oficina encargada de solicitudes de patente PCT en fase nacional.



2. Examen formal

El SENADI examinará la solicitud dentro de los 15 días siguientes a la fecha de presentación y determinará si se cumplen los requisitos formales.

3. Publicación y oposiciones

Dentro de los 18 meses siguientes a la fecha de presentación (o a la fecha de prioridad si se reivindica) la solicitud será publicada, iniciándose un periodo de 30 días durante el cual terceros pueden oponerse a la solicitud.

Las oposiciones (véase el Glosario) se basan principalmente en la falta de patentabilidad o en la falta del derecho del solicitante al solicitar la patente. Quienes presenten oposiciones temerarias (es decir, sin fundamento legal) son responsables de los daños y perjuicios causados.

4. Solicitud de examen

Dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de publicación de la solicitud (independientemente de las oposiciones), el solicitante debe pedir el examen de patentabilidad de la invención. El incumplimiento de esta petición conllevaría la retirada de la solicitud.

5. Examen sustantivo y decisión final

El SENADI realizará un examen sustantivo de la patentabilidad de la invención.

Si el examen final es favorable, se concederá la patente. Si es parcialmente desfavorable, se concederá la patente sobre las reivindicaciones aceptadas (véase el Glosario). Por último, si el resultado del examen es totalmente desfavorable, se denegará la patente, mediante resolución motivada.

¿QUIÉN puede registrarse?

Cualquier persona física o jurídica puede solicitar el registro en el SENADI. Si el solicitante no es el inventor, deberá demostrar su derecho sobre la invención. Los solicitantes extranjeros deben designar a un abogado local especializado en PI para que realice la solicitud en su nombre.

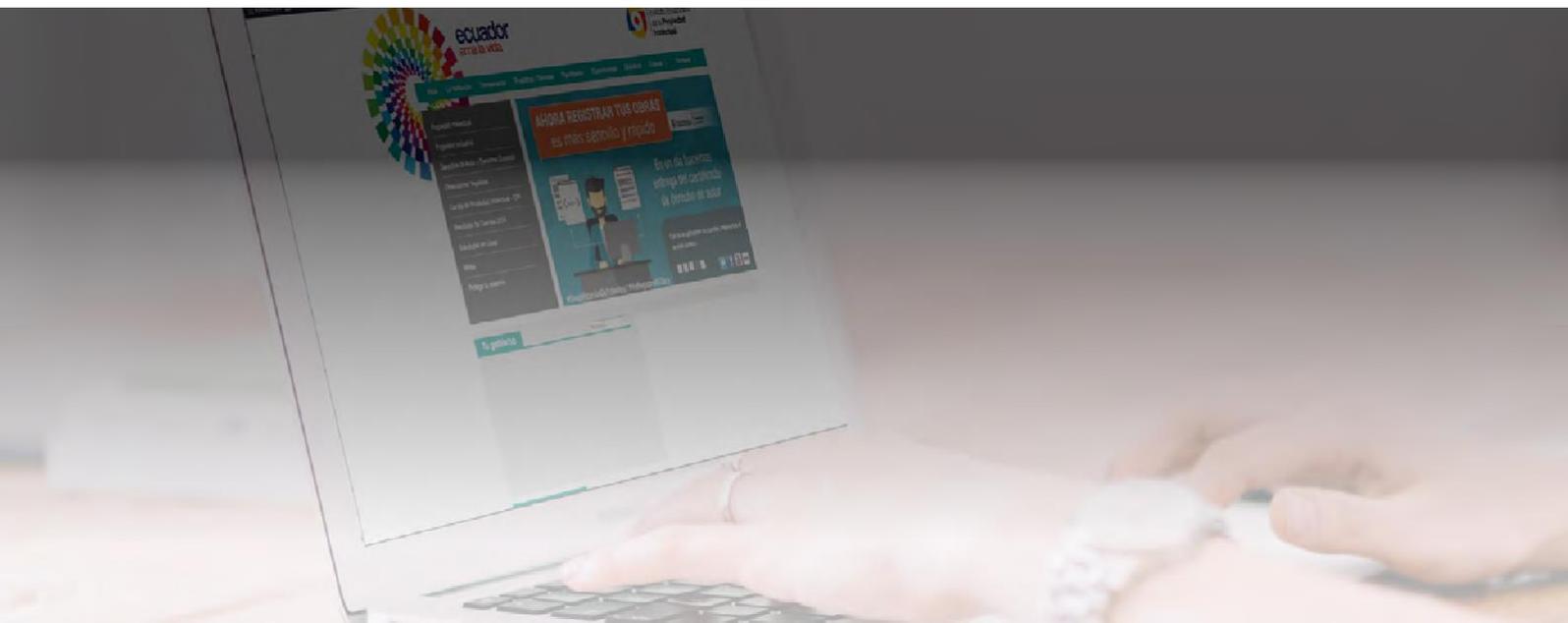
¿CUÁNTO cuesta?

Tasas	Costo	Descuento*
Tasa de solicitud de patente, hasta 10 reivindicaciones	€ 449	90%
Por cada reivindicación adicional después de la décima	€ 50	90%
Examen previo a la concesión de la patente (un 10% adicional por cada página a partir de la vigésima página)	€ 541	90%
Solicitud de datos sobre patentes nacionales	€ 55	50%
Modificación de la patente	€ 207	90%
Tasa de solicitud de modelo de utilidad	€ 124	50%
Solicitud de examen de modelo de utilidad	€ 178	50%
Solicitud de búsqueda nacional de datos sobre el modelo de utilidad	€ 42	50%
modificación del modelo de utilidad	€ 95	50%
Tasa de oposición	€ 227	50%

*Se podrá ofrecer un descuento a microempresas y PYMEs extranjeras, artesanos y creadores independientes. Si tiene cualidades acreditadas en su país de origen comparadas a las detalladas en la Resolución N 008-2017-DE-IEPI, se beneficiará de tales descuentos.

C. Diseños industriales

Los diseños industriales protegen la apariencia externa de la totalidad o parte de un producto. La protección se otorga a cualquier combinación de líneas, formas o colores o cualquier forma bidimensional o tridimensional, combinada o no con líneas o colores, que pueda servir de patrón para la fabricación industrial o artesanal de un determinado producto.



La protección del diseño no se extiende a características técnicas o funcionales.

El único requisito es la novedad. Un diseño industrial no se considera nuevo cuando se ha hecho público mediante una descripción, uso o cualquier otro medio antes de la fecha de la presentación de la solicitud.

¿CUÁNTO TIEMPO dura la protección jurídica?

El derecho exclusivo tiene una duración de 10 años a partir de la fecha de presentación de la solicitud. El plazo medio de la concesión no suele superar los 12 meses si no hay oposiciones.

¿CÓMO me registro?

Para obtener una fecha de registro, la solicitud debe contener:

- a) Una solicitud
- b) Identificación del solicitante
- c) Identificación del representante y poder, en su caso
- d) Prueba de la cesión del derecho, si el solicitante no es el creador
- e) Descripción del diseño
- f) Representación gráfica del diseño
- g) Documento de prioridad, si se solicita
- h) Clasificación del diseño, según la Clasificación de Locarno
- i) Comprobante de pago de las tasas

Los procedimientos son los mismos que para las patentes (véase más arriba). Sin embargo, el examen sustantivo de la novedad sólo se realizará en caso de oposición. En caso contrario, el diseño se concederá sin necesidad de examen sustantivo.

¿QUIÉN puede registrarse?

Cualquier persona física o jurídica puede solicitar su registro en el SENADI. Si el solicitante no es el inventor, deberá probar su derecho sobre la invención. Los solicitantes extranjeros deben designar a un abogado de PI local para que realice la solicitud en su nombre.

¿CUÁNTO cuesta?

Las tasas son las siguientes:

Tasas	Costo	Descuento*
Tasa de solicitud de diseño industrial	€ 478	90%
Solicitud de búsqueda de datos de diseño nacional industrial	€ 33	50%
Modificación	€ 55	50%
Tasa de oposición	€ 227	50%

**Se podrá ofrecer un descuento a microempresas y PYMEs extranjeras, artesanos y creadores independientes. Si tiene cualidades acreditadas en su

país de origen comparadas a las detalladas en la Resolución N 008-2017-DE-IEPI, se beneficiará de tales descuentos.

D. Marcas

¿QUÉ es una marca?

Una marca es un signo que sirve para identificar productos o servicios en el mercado. Puede contener palabras, números, eslóganes, formas tridimensionales, logotipos, sonidos, olores, texturas, colores, una combinación de colores o combinaciones de los anteriores.

BÚSQUEDA PRELIMINAR

Es importante realizar una búsqueda previa sobre el estado de la técnica para evaluar si su patente es nueva e inventiva. Puede pedir a un experto en PI que lo haga por usted y/o realizar su propia búsqueda previa (preliminar) con información proporcionada en la ficha Cómo realizar una Búsqueda de Patentes y el apoyo de nuestro servicio de Línea de ayuda.

También es aconsejable solicitar asesoramiento a abogados especializados en patentes sobre el proceso, los documentos necesarios y los requisitos necesarios de la solicitud de la patente.

MARCAS DE COLOR

A diferencia de muchos países de la UE, los colores per no pueden registrarse en Ecuador, salvo que hayan adquirido distintividad. Para registrar un color como marca, hay que contornearlo o delimitarlo mediante una forma específica.

Marcas en ECUADOR: Lo que necesita saber

Además de las marcas que identifican productos y servicios, en Ecuador existen dos tipos adicionales de marcas:

Marca de certificación: signo que certifica las características comunes, generalmente la calidad, los componentes y el origen de los productos producidos o distribuidos por personas autorizadas (por ejemplo, Woolmark, que certifica que el producto es 100% de lana).

Marca colectiva: signo que distingue el origen u otras características comunes de productos o servicios de diferentes servicios que utilizan la marca bajo el control de una asociación (por ejemplo, una marca de asociación de productores).

OTROS SIGNOS DISTINTIVOS

Además, existen dos tipos de signos distintivos que pueden interesarla si pretende operar en Ecuador: los nombres comerciales y los eslóganes. Los nombres comerciales se utilizan para identificar empresas/actividades, mientras que los eslóganes son frases utilizadas en publicidad, estrechamente vinculadas a las marcas comerciales (por ejemplo, "Tómate un respiro, tómate un Kit Kat").

A diferencia de Europa, la legislación andina sobre marcas (Decisión 486) sigue exigiendo que el signo sea susceptible de representación gráfica para que pueda ser protegido.

La legislación andina prevé dos tipos de motivos de denegación (es decir, signos que no pueden registrarse) :

Los motivos de denegación absolutos se refieren a la marca en sí, que no será aceptada si, por ejemplo:

- No puede representarse gráficamente
- Carece de carácter distintivo (es decir describe las características, la calidad o la cantidad del producto o servicio, el nombre es demasiado común o familiar para el producto o servicio de que se trate, etc.)
- Es el nombre de comunidades indígenas, afroamericanas o locales, o un signo utilizado para distinguir sus productos, servicios o métodos de procesamiento que constituyen una expresión de su cultura o práctica, a menos que sea registrado por la propia comunidad o con su consentimiento expreso.
- Sea contrario a la ley, la moral o al orden público
- Contiene formas que proporcionan una ventaja de funcionalidad
- Imita o reproduce banderas, emblemas o cualquier otro signo representativo de un estado.

Los motivos de denegación relativos están referidos a conflictos con derechos anteriores tales como:

- Marcas anteriores en Ecuador
- Marcas anteriores de cualquiera de los miembros de la Comunidad Andina
- Marcas notoriamente conocidas
- Otros DPI anteriores (por ejemplo, derechos de autor, indicaciones geográficas)

Si desea saber más sobre estos u otros motivos de denegación u obtener más asesoramiento individual sobre su caso concreto póngase en contacto con nuestra [Línea de ayuda](#). Es gratuita, rápida y confidencial.

MARCAS CAN

Aunque la Comunidad Andina no prevé una marca comunitaria, como lo hace la Unión Europea, los titulares de la marca de al menos un Estado miembro de la CAN pueden beneficiarse del derecho a oponerse al registro de cualquier solicitud de marca similar/idéntica en cualquiera de los Estados miembros sujeto a:

- 1) Prueba de que existe un interés legítimo en ese país
- 2) Solicitud de la marca anterior en el segundo estado miembro de la CAN

¿CUÁNTO TIEMPO dura la protección jurídica?

La duración de la protección de la marca es de 10 años a partir de la fecha de concesión y puede renovarse por periodos sucesivos cada 10 años.

El registro en Ecuador toma alrededor de 10 meses y puede extenderse más de un año si hay oposiciones.

USO DE LA MARCA

No es necesario demostrar el uso de la marca para renovarla en Ecuador. Sin embargo, el registro de una marca puede ser cancelado por falta injustificada de uso.

¿CÓMO me registro?

1. Antes del registro

Antes de presentar una solicitud es aconsejable realizar una búsqueda de antecedentes para verificar que la marca que se pretende solicitar no entre en conflicto con ninguna marca anterior. Lamentablemente, en Ecuador no existe una base de datos pública de marcas. Debido a ello, deberá solicitar al SENADI una búsqueda general o informe de búsqueda general basado en alguno de los siguientes criterios: titular, clase internacional, año de registro y solicitudes pendientes

2. Solicitud

La legislación nacional no permite a los solicitantes presentar una solicitud multiclase para una sola marca. Por lo tanto, debe presentarse una solicitud de marca separada para cada clase de productos o servicios para los que se solicita la protección.

Para clasificar bienes y servicios el SENADI utiliza la Clasificación Internacional de Bienes y Servicios establecida por el Arreglo de Niza. Para comprobar si los productos o servicios pertenecen a la misma clase, no dude en ponerse en contacto con nuestro servicio de [Línea de ayuda](#).

La solicitud podrá realizarse en línea o presencialmente en las oficinas del SENADI, debiendo presentar la siguiente documentación:

- a) Formulario de solicitud
 - b) Identificación del solicitante (persona física o jurídica)
 - c) Signo cuyo registro se solicita o reproducción de la marca con algún elemento gráfico especial, forma o color, o marca figurativa, compuesta o tridimensional con o sin color
 - d) Lista de los productos y/o servicios
 - e) Documentos de prioridad, si se reclaman
 - f) Poder notarial, si es necesario
 - g) Comprobante del pago de las tasas
- ##### 3. Formal examination and publication

El SENADI realizará un examen formal, luego del cual se realizará la solicitud en la Gaceta de la Propiedad Industrial en Ecuador. Si el examinador advierte deficiencias, se dará un plazo de 30 días, durante el cual la solicitud podrá ser modificada o rechazada.

4. Oposiciones

Después de la publicación, se concede a los terceros un plazo de 30 días durante el cual pueden oponerse a la solicitud por cualquier motivo de denegación (véase "Lo que necesita saber"). Quienes presenten oposiciones imprudentes (es decir, sin fundamento legal) son responsables de los daños causados.

5. Examen sustantivo y decisión final

Se presenten o no oposiciones el SENADI realizará un examen sustantivo. Teniendo en cuenta los motivos de denegación absolutos y relativos, decidirá si rechaza o acepta la marca y, posteriormente, expedirá un certificado de registro.

¿QUIÉN puede registrarse?

Cualquier persona física o jurídica, nacional o extranjera, puede solicitar una marca. Los solicitantes extranjeros deben designar a un abogado local especializado en PI para que lleve a cabo la solicitud en su nombre.

¿CUÁNTO cuesta?

Tasas	Costo	Descuento*
Tasa de solicitud de marca	€ 189	50%
Tasa de solicitud de marca colectiva o de marca de certificación	€ 363	50%
Tasa de solicitud de marcas 3D	€ 909	90%
Solicitud de búsqueda	€ 15	50%
Informe de búsqueda especial basado en cualquiera de los siguientes criterios: titular, clase internacional, año de registro y solicitudes pendientes en un periodo determinado	€ 2 each	50%
Modificaciones	€ 92	50%
Solicitud de reconocimiento de una marca notoriamente conocida	€ 3,898 - € 13,056	50%
Tasa de registro o concesión de la marca	€ 189	50%
Tasa de renovación	€ 189	50%
Registro de contratos basados en marcas o licencias de marcas	€ 66	50%

*Se podrá ofrecer un descuento a microempresas y PYMEs extranjeras, artesanos y creadores independientes. Si tiene cualidades acreditadas en su país de origen comparadas a las detalladas en la Resolución N 008-2017-DE-IEPI, se beneficiará de tales descuentos.

E. Indicaciones Geográficas (IG)

Una IG (véase el Glosario) es un nombre o signo-generalmente el nombre de un territorio – generalmente el nombre de un territorio – que provienen de ese lugar geográfico específico y poseen cualidades, características o una reputación que se deben a ese origen. Este es el caso de “Champagne” para vinos de la región francesa de Champagne y “Prosciutto di Parma” de la región italiana de Parma, entre muchos otros.

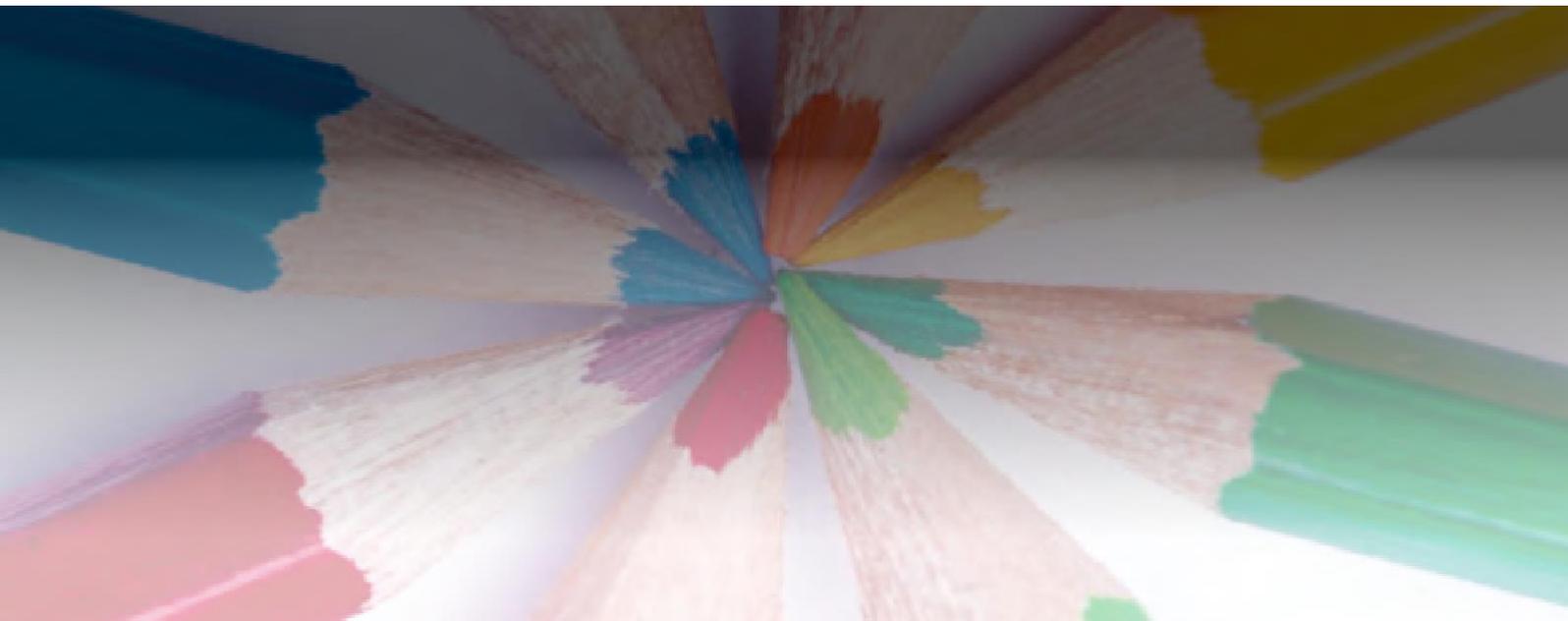
El sistema ecuatoriano distingue entre indicaciones de procedencia y la denominación de origen (véase Glosario).

La legislación nacional sobre PI no distingue entre productos agrícolas y no agrícolas.

Las denominaciones de origen extranjeras deben haber sido reconocidas como tales en su país de origen. La solicitud no puede ser presentada por sus productores, extractores, fabricantes o artesanos que tengan un interés legítimo, o por las autoridades públicas de ese país miembro.

No hay límite de tiempo para la duración de las denominaciones de origen, que seguirán siendo válidas mientras se mantengan los motivos de registro.

El proceso de reconocimiento de los costos de una denominación de origen extranjero es gratuito.



3. HACIENDO CUMPLIR SUS DPI

En caso de infracción, la legislación ecuatoriana faculta al titular de los DPI a imponer acciones civiles, penales y administrativas.

Cualquier persona afectada por una infracción existente o potencial de los DPI puede solicitar al SENADI que inspeccione las mercancías presuntamente infractoras, solicitar información del presunto infractor e incluso sancionarlo. Si existe presunción de infracción, el SENADI remite copia del expediente al juez penal competente y al Ministerio Público.

El titular del DPI también puede iniciar acciones civiles para solicitar una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados por la infracción. Además, puede solicitar que el fiscal inicie una investigación penal para sancionar al infractor.

En caso de infracciones en línea, el titular del DPI puede solicitar al tribunal una orden para que el proveedor de servicios de internet bloquee la página web o retire la obra considerada ilegal.

4. USO DE LAS ADUANAS PARA BLOQUEAR FALSIFICACIONES

Los titulares de los DPI y las autoridades aduaneras tienen derecho a impedir la entrada de falsificaciones. Ecuador es miembro de la Organización Mundial de Aduanas (OMA) y las medidas de control son aplicadas por el Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador (SENAE).

Un titular de DPI puede solicitar al SENAE que suspenda el despacho de aduanas cuando existan motivos razonables para sospechar que las mercancías importadas o exportadas son falsificaciones.

Mediante solicitud: El titular del DPI tiene derecho a:

- Solicitar que el SENAE suspenda el despacho de las mercancías. Deberá emitirse una decisión en un plazo de 3 días. Si la solicitud es rechazada, el titular del DPI podrá solicitar una solicitud ante el director del SENADI.
- Presentar una solicitud de suspensión directamente ante el Director del SENADI, quien debe emitir una decisión en un plazo de 3 días.

En ambos casos, el SENADI podrá exigir una garantía al titular del DPI. El presunto infractor también podrá solicitar el levantamiento de la suspensión, lo que le daría lugar a una audiencia en la que se analizarían las pruebas de la infracción.

Los titulares de los DPI también pueden solicitar la incautación de los productos importados/exportados como medida cautelar ante los tribunales.



5. ENLACES RELACIONADOS e Información Adicional

Para más información relevante, consulte los siguientes sitios web:

- Delegación de la UE en Ecuador https://eeas.europa.eu/delegations/ecuador_en
- Servicio Nacional de los Derechos Intelectuales (SENADI) <https://www.derechosintelectuales.gob.ec/>
- Ministerio de Industrias y Productividad <http://www.industrias.gob.ec/>
- Servicio Nacional de Aduana (SENAE) <https://www.aduana.gob.ec/>
- Instituto Nacional de Estadística y Censo <http://www.ecuadorencifras.gob.ec/>
- Ministerio Coordinador de la Producción, Empleo y Competitividad <http://www.produccion.gob.ec/>
- Decisión 486 http://www.wipo.int/wipolex/en/text.jsp?file_id=223717
- Código Orgánico de la Economía Social del Conocimiento, la Creatividad y la Innovación (2016) <https://wipolex.wipo.int/en/text/439410>

6. GLOSARIO

Oposición: Acción que un tercero interpone ante una oficina nacional para solicitar la denegación de una determinada solicitud.

Segundo uso: Se refiere a la posibilidad de patentar un uso diferente de un objeto/producto ya conocido (por ejemplo, el uso de un compuesto químico como medicamento para tratar enfermedades cardíacas cuando la patente original reivindica su uso como antibiótico). En general, en Europa es posible patentar este segundo uso siempre que se cumplan los requisitos de novedad y actividad inventiva.

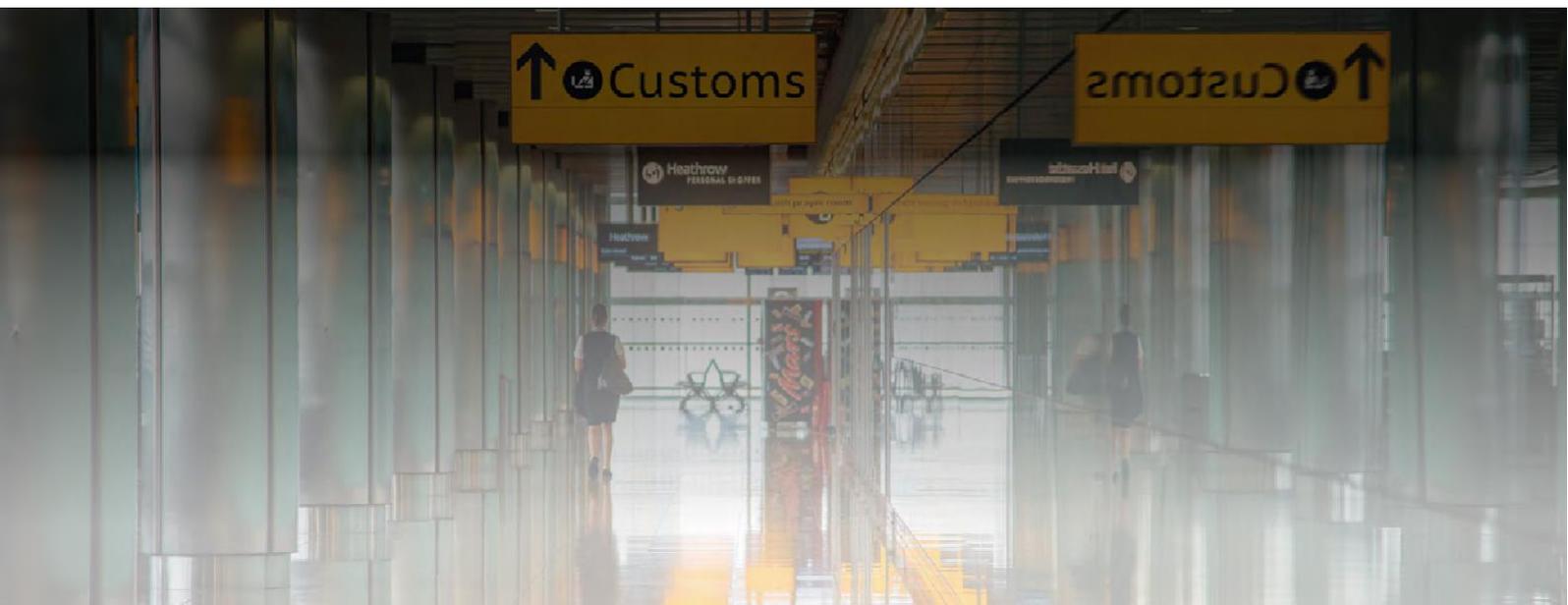
Reivindicación: Parte de una solicitud de patente o pliego de condiciones que define la materia para la que solicita protección en términos de características técnicas.

Derecho de prioridad: Siempre que una persona de un país firmante del Convenio de París presente una solicitud nacional de patente o diseño industrial en cualquiera de los 176 miembros, la fecha en la que se presentó la primera solicitud se establece como fecha de prioridad para cualquier solicitud en cualquiera de los miembros, siempre que las solicitudes posteriores se solicitan dentro de los doce meses siguientes a la primera solicitud.

Indicación geográfica: Indicaciones que identifican un producto como originario del territorio de un Miembro, o de una región o localidad de ese territorio, cuando determinada calidad, reputación u otra característica del producto sea fundamentalmente a su origen geográfico (fuente: [OMC](#)).

Indicación de procedencia: Indicaciones que proporcionan al consumidor la información básica de que el producto procede de un país determinado. No son indicaciones geográficas, a menos que el producto que identifican sea de una determinada calidad, reputación u otras características debidas esencialmente al origen (fuente: [OMC](#)).

Denominación de origen: Nombre geográfico de un país, región o localidad que sirve para designar un producto originario del mismo y cuya calidad o características se deben exclusiva o esencialmente al medio geográfico, comprendidos los factores naturales y los factores humanos (fuente: [OMC](#)).



Ficha informativa del País sobre PI de Ecuador

Descargar la Guía



El **Latin America IPR SME Helpdesk** ofrece servicios multilingües (inglés, francés, alemán, español y portugués), con información gratuita y asesoramiento jurídico de primera línea sobre temas relacionados con la PI, así como formación, seminarios web especialmente diseñado para las PYMEs de la UE.



LÍNEA DE AYUDA Servicio de asesoramiento de primera línea sobre protección y observancia de la DPI para las PYME de la UE que trabajan o tienen previsto operar en América Latina.

FORMACIÓN Formación y seminarios web específicos sobre la formación y observancia de los DPI para PYMEs de la UE (incluidos los enfoques sectoriales específicos).

CONTENIDO PI Publicaciones de última generación (fichas informativas, módulos de aprendizaje, vídeos, glosario de PI, infográficos, estudios de casos y boletines) sobre la protección y la observancia de los DPI en América Latina, abordando específicamente las cuestiones de PI desde el punto de vista de las necesidades empresariales de las PYME.

EVENTOS DE SENSIBILIZACIÓN Participación en los eventos que a los que asisten PYME de la UE para aumentar la sensibilización sobre la PI y la visibilidad de los servicios prestados por el Helpdesk.

ANÁLISIS DE LA PI Análisis de los retos en materia de PI a los que se enfrentan las PYME de la UE en los mercados de los objetivos.

JUEGO DE HERRAMIENTAS DE DIAGNÓSTICO Juego de herramientas para la autoevaluación del estado de la PI del usuario en términos de conocimiento y gestión de la PI.

HERRAMIENTA DE COSTOS DE LA PI Herramienta en línea que permite al usuario preevaluar los costos relacionados con la gestión de la PI del usuario en cada país latinoamericano cubierto por el Helpdesk

*La oferta de idiomas dependerá del servicio específico y de la disponibilidad de los expertos.

Si tiene alguna duda sobre cómo proteger su Propiedad Intelectual en América Latina contacte a nuestro servicio Helpdesk:

helpline@latinamerica-ipr-helpdesk.eu
+34 96 590 9684
Horas laborables: Lunes - Viernes 9:00 -16:30 (CEST)

Si desea más información sobre otros servicios que ofrece el Helpdesk póngase en contacto con nuestro equipo de coordinación:
+34 96 590 9684

info@latinamerica-ipr-helpdesk.eu
Universidad de Alicante, Campus San Vicente del Raspeig,
Edificio Torre de Control, 03690 Alicante, España

Síganos en las redes sociales y manténgase al tanto de las nuevas publicaciones de fichas informativas y otros contenidos sobre propiedad intelectual:



@latinamericaipr



www.latinamerica-ipr-helpdesk.eu

© Unión Europea, 2020

Se autoriza la reutilización siempre que se cite la fuente.

La política de reutilización de los documentos de la Comisión Europea está regulada por la Decisión 2011/833/UE (DO L 330 de 14.12.2011, p. 39).

Descargo de responsabilidad: El servicio de asistencia a las PYME en materia de derechos de propiedad intelectual en América Latina -una iniciativa de la Comisión Europea- es un servicio gratuito para las PYME que proporciona información práctica, objetiva y objetiva sobre los derechos de propiedad intelectual en América Latina. Los servicios no son de naturaleza legal o consultiva y no se acepta ninguna responsabilidad por los resultados de cualquier acción realizada sobre la base de sus servicios. El contenido y las opiniones expresadas son las de los autores y no representan necesariamente los puntos de vista de la Comisión Europea y/o de la Agencia Ejecutiva para las Pequeñas y Medianas Empresas o de cualquier otro organismo de la Unión Europea. Se aconseja a todos los clientes que, antes de emprender acciones específicas en relación con la protección o la observancia de los DPI, soliciten asesoramiento independiente. Ni la Comisión Europea ni la Agencia podrán ser consideradas responsables del uso que pueda hacerse de la información aquí contenida.

Luxemburgo: Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, 2020

Traducido al español por: Escuela Superior Politécnica del Litoral 2023, con la autorización de la "Publications Office of the European Union"

Print ISBN 978-92-9460-081-3 doi:10.2826/293268 EA-03-20-460-EN-C
PDF ISBN 978-92-9460-082-0 doi:10.2826/57823 EA-03-20-460-EN-N